

**ACTA NÚMERO CATORCE – DOS MIL TRECE:** En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las ocho horas del día veintiséis de marzo del año dos mil trece, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huezco, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Ing. Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Arq. Hugo Alfredo Barrientos Clará, Lic. Francisco Antonio Chicas Batres, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez; los Directores Adjuntos: Lic. Edwin Ernesto Flores Sánchez, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Cristóbal Cuellar Alas; como Asesor Legal y Secretario Interino de la Junta de Gobierno, Lic. William Eliseo Zúñiga Henríquez. Faltaron con excusa legal los Directores Adjuntos: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora e Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe el Secretario Interino de la Junta de Gobierno.

---

---

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

---

---

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 3-A) Informe del Señor Presidente, 4) Informes, 4.1) Dirección Técnica, 5) Solicitudes, 5.1) Dirección Técnica, 5.2) Unidad Jurídica, 5.3) Unidad de Secretaría.

---

---

3) El Secretario Interino de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

---

---

3-A) El Señor Presidente de la Institución manifestó que es necesario que la Junta de Gobierno conozca de primera mano los avances y la operación del Fideicomiso denominado FIHIDRO, sobre todo en lo concerniente a cómo van a funcionar los pozos y redes de distribución que componen dicho proyecto, cuáles serán las áreas que se verán beneficiadas, así como el estado actual del mismo. Por lo que la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

Instruir al señor Gerente de la Región Central, arquitecto Frederick Antonio Benitez Cardona, para que en coordinación con el señor Director Técnico, ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, preparen y presenten a la Junta de Gobierno un informe gráfico, con planos, diapositivas y en general con los recursos visuales que al efecto sean necesarios, con el fin de que la Junta de Gobierno conozca de primera mano aspectos del FIHIDRO, tales como: La operatividad del proyecto, la ubicación de los pozos con su respectivo aforo y propuesta de explotación de los mismos, de manera tal que se pueda apreciar cuánta de esa agua se proveerá a las comunidades que están dentro del área de influencia del proyecto y cuánta quedará como capacidad instalada a favor de la ANDA; y en general toda la información que sea necesaria para que la Junta de Gobierno conozca los avances y la operación del FIHIDRO, sus alcances, cómo van a operar los pozos y las redes de distribución que componen dicho proyecto, cuáles serán las áreas que se verán beneficiadas, así como el estado

actual del mismo. Dicha presentación deberá ser presentada a esta Junta de Gobierno en la próxima sesión.

---

---

#### 4) Informes.

##### 4.1) Dirección Técnica.

El Director Técnico hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 757 de fecha 14 de marzo de 2013, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades conformada por: Ingeniero José Saúl Vásquez Ortega, en su calidad de Director Técnico; Ingeniero Francisco Salvador Hernández Gómez, en representación del Sub Director de Ingeniería y Proyectos; Ingeniero Manuel Ángel Serrano Guzmán, en su calidad de Gerente de la Región Metropolitana; Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, en su calidad de Gerente de la Región Central; Ingeniero Ángel Gabriel Valdés Jovel, en su calidad de Gerente de la Región Occidental; Ingeniero José Neftalí Cañas Platero, en su calidad de Gerente de la Región Oriental; Licenciado Mario Noremberg Arévalo Carrillo, en representación del Gerente Comercial; Arquitecta Roxana Patricia Canizalez, en su calidad de Jefe de la Unidad de Factibilidades y Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez, en su calidad de Gerente Legal.

La Junta de Gobierno, después de deliberar sobre este punto **ACUERDA:** Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

---

---

#### 5) Solicitudes.

##### 5.1) Dirección Técnica.

El Director Técnico somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Especificaciones Técnicas Electromecánicas, para Diseños, Suministro, Instalación, Montaje y Pruebas de Equipos y Materiales, así como, las Especificaciones Técnicas para Obras Civiles, Hidráulicas, y Perforación de Pozos.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA a través de los años ha venido utilizando en los proyectos que ejecuta, especificaciones técnicas dispersas, las cuales se han ido complementando en el tiempo de acuerdo a las necesidades propias de los proyectos a ejecutar. Dichas modificaciones han sido realizadas por las diferentes Unidades Técnicas de la Institución, sin contar con un documento estandarizado que pueda ser utilizado de una forma única a nivel institucional.
- II. Que por tal motivo la Dirección Técnica de la Institución se ha trazado como objetivo principal de su gestión, el poder contar con un documento único que resuma las especificaciones técnicas que regularán la ejecución de las obras de infraestructura electromecánica, hidráulica, civiles, y de perforación de pozos.
- III. Que con la aprobación de estas normas, su aplicación sería de carácter obligatorio para todas las unidades que ejecuten obras en la Institución, así como establecer que en aquellos casos especiales no contemplados en estas normativa y que por tal motivo se requieran modificaciones a las mismas, éstas modificaciones deban contar con la aprobación de la Dirección Técnica.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Especificaciones Técnicas para el Diseño, Suministro, Instalación, Montaje y Pruebas de Equipos y Materiales en Obras Electromecánicas de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, las cuales quedan anexas a los antecedentes de la presente acta.

2. Aprobar las Especificaciones Técnicas para el Diseño, Suministro y Construcción para Obras Civiles, Hidráulicas y Perforación de Pozos de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, las cuales quedan anexas a los antecedentes de la presente acta.
3. Delegar al Director Técnico para que en coordinación con el Asesor de Comunicaciones de la Presidencia planifiquen y ejecuten el proceso de divulgación de las Especificaciones Técnicas detalladas en los numerales anteriores.

---

---

5.2) Unidad Jurídica.

5.2.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación legal sobre solicitud presentada por las sociedades DESARROLLOS BUENOS AIRES, S.A. de C.V. y GUIMAR, S.A. de C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA ejecutó el proyecto denominado "Proyecto Zona Norte, Primera y Segunda Etapa", cuya finalidad fue el mejoramiento del sistema que abastece de agua potable a la ciudad de San Salvador y municipios aledaños que integran la así denominada área metropolitana de San Salvador.
- II. Que en el marco de ejecución de dicho proyecto se ejecutaron obras de infraestructura en dos inmuebles en los que en la actualidad están ubicados los tanques de concreto armado denominados TANQUES TERMINALES (DOS), conocidos también como TANQUES SANTA TECLA "A" o T-10, y TANQUE DE DISTRIBUCIÓN conocido como "TANQUE BUENOS AIRES", los cuales aún no han sido regularizados a favor de la ANDA.
- III. Que según carta de fecha 1 de marzo de 2012, suscrita por el apoderado General Judicial de las sociedades DESARROLLOS BUENOS AIRES, S.A. DE C.V. y GUIMAR, S.A. DE C.V., licenciado Edwin José González Amaya, éstas manifiestan ser las propietarias en proindivisión de ambos inmuebles, y en ese sentido proponen donar a favor de la ANDA el primer inmueble correspondiente a los TANQUES TERMINALES (DOS), conocidos también como TANQUES SANTA TECLA "A" o T-10, a cambio que se les compre la segunda parcela correspondiente al TANQUE DE DISTRIBUCIÓN conocido también como "TANQUE BUENOS AIRES", por el valor que la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda estableció en el valúo correspondiente, el cual asciende a un monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA (\$289,470.00).
- IV. Que al hacer las investigaciones correspondientes por parte de la Unidad Jurídica, se ha determinado que, efectivamente, ambos inmuebles son propiedad en proindivisión de las sociedades DESARROLLOS BUENOS AIRES, S.A. DE C.V. y GUIMAR, S.A. DE C.V., según el siguiente detalle:
  - a) TANQUES TERMINALES (DOS), conocidos también como TANQUES SANTA TECLA "A" o T-10, según inscripciones número 90 del Libro 2541 y número 8 del Libro 1473 de propiedad, hoy trasladadas a la matrícula 30039638 – 00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, correspondiente al departamento de La Libertad, con una extensión superficial de 11,042.60 metros cuadrados equivalentes a 15,799.75 varas cuadradas, ubicado en el sector conocido como Quintas Ecológicas la Montaña, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el cual ha sido valuado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de

Hacienda en la cantidad de TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA (\$304,335.00).

b) TANQUE DE DISTRIBUCIÓN conocido también como "TANQUE BUENOS AIRES", según inscripción tipo Regisal I, matrícula M01150101, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, correspondiente al departamento de La Libertad, con una extensión superficial de 2,663.53 metros cuadrados equivalentes a 3,810.98 varas cuadradas, ubicado en el sector de la prolongación Boulevard del Hipódromo y final Calle Las Bumgambillas, Urbanización La Montaña III, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el cual ha sido valuado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda en la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA (\$289,470.00).

V. Que adicionalmente es importante aclarar, que del inmueble ofrecido en donación, las referidas sociedades ya habían entregado a ese mismo título, a favor de la ANDA, una porción de terreno de un área de extensión superficial de 6,989.10 metros cuadrados, según consta en el testimonio de escritura pública de donación otorgada ante los oficios notariales de Rafael Antonio Morán Cornejo, en esta ciudad, a las diez horas del día 14 de abril de 1998, presentado para su inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, correspondiente al departamento de La Libertad, según Asiento de Presentaciones No. 011999103414, trasladado al Sistema de Información de Registro y Catastro (SIRyC) bajo el Asiento 200605013738, desde el día 04 de marzo de 2010, la cual por contener errores insuperables, no es posible su inscripción en dicho registro; siendo por tanto necesario resciliar dicho instrumento y otorgar una nueva donación por la porción que ahora ofrecen, la cual es mucho mayor que la donada en aquella oportunidad.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Delegar al licenciado William Eliseo Zúniga Henríquez, Asesor Legal de la Junta de Gobierno y al licenciado Jaime Alfonso Siliézar Montes, Asesor Financiero de la Presidencia, para que negocien el precio de venta ofrecida por las sociedades DESARROLLOS BUENOS AIRES, S.A. DE C.V. y GUIMAR, S.A. DE C.V., sobre una porción de terreno en el que se encuentra asentada una infraestructura propiedad de la ANDA conocida o identificada como TANQUE DE DISTRIBUCIÓN conocido también como "TANQUE BUENOS AIRES"; dicho inmueble posee una extensión superficial de 2,663.53 metros cuadrados equivalentes a 3,810.98 varas cuadradas, y se encuentra inscrito a favor de las sociedades ofertantes según inscripción tipo Regisal I, matrícula M01150101, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, correspondiente al departamento de La Libertad; dicho precio deberá ser conveniente a los intereses de la Institución, teniendo como base la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$150,000.00). La autorización conferida incluye también la negociación de la forma de pago.

-----  
-----  
5.2.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, en cumplimiento a lo solicitado por los Directores de la Junta de Gobierno, por conducto de la señora Secretaria de la misma, presenta para consideración de ésta, la opinión jurídica referente a la solicitud presentada a esta Junta por el señor Subdirector de Ingeniería y Proyectos, en relación a la recepción del colector de aguas negras del Proyecto VILLA PRIMAVERA, propiedad de la Sociedad Salazar Romero, S.A. de C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:** Que en vista que aprobar o denegar la instalación de tuberías o en definitiva la aplicación de la normativa técnica correspondientes, no es competencia de esta Junta de Gobierno, ya que para eso existen dependencias de la institución que tienen esas facultades; y vista a la recomendación emitida por el señor Gerente de la Unidad Jurídica **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la opinión jurídica, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
  2. Devolver el requerimiento a la dependencia solicitante, a fin de que se resuelva la misma en base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica.
- 
- 

5.2.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, en cumplimiento a lo solicitado por los Directores de la Junta de Gobierno, por conducto de la señora Secretaria de la misma, presenta para consideración de ésta, la opinión jurídica referente a la solicitud presentada a esta Junta por el señor Subdirector de Ingeniería y Proyectos, en relación a la recepción del colector de aguas negras del Proyecto CONDOMINIO VISTA DE LOS PLANES, propiedad de la sociedad Inmueble, S.A. de C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:** Que en vista que aprobar o denegar la instalación de tuberías o en definitiva la aplicación de la normativa técnica correspondientes, no es competencia de esta Junta de Gobierno, ya que para eso existen dependencias de la institución que tienen esas facultades; y vista a la recomendación emitida por el señor Gerente de la Unidad Jurídica, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la opinión jurídica, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
  2. Devolver el requerimiento a la dependencia solicitante, a fin de que se resuelva la misma en base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica.
- 
- 

5.3) Unidad de Secretaría.

5.3.1) El Secretario Interino de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta la correspondencia de fecha 06 de marzo de 2013, suscrita por señor Gregorio Rosa Chávez, en su carácter de Director General del Complejo Educativo Católico San Francisco, mediante la cual solicita se le otorgue Tarifa Preferencial en el cobro de agua potable que dicho centro de estudios recibe de parte de la ANDA.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de deliberar sobre la solicitud y **CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3, literal "c" del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno, declarar de interés social los centros de asistencia social que tengan por finalidad la atención de grupos vulnerables de la sociedad tales como personas adultas mayores, menores de edad personas con padecimientos de enfermedades crónicas o sociales y otros similares; en consecuencia, **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social el Complejo Educativo Católico San Francisco, ubicado en Alameda Junta Pablo II, 145 Oriente, San Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, literal "c" del Pliego Tarifario Vigente.
  2. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes y notifique al interesado.
- 
- 

5.3.2) El Secretario Interino de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, la correspondencia de fecha 14 de marzo de 2013, suscrita por la Licenciada Yolanda

Viscarra de Pineda, en su calidad de Gerente de la Unidad de Auditoría Interna de la Institución, mediante la cual hace del conocimiento su retiro voluntario y definitivo de la ésta a partir del día 18 de marzo del corriente año.

Por lo que la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Dar por recibida la correspondencia de la licenciada Yolanda Viscarra de Pineda, la cual queda anexa y forma parte de los antecedentes de la presente acta.

---

5.3.3) El Secretario Interino de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta la correspondencia de fecha 14 de marzo de 2013, proveniente del Ministerio de Gobernación, mediante la cual el señor Ministro de Gobernación y Presidente de la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, solicita se Declare de Interés Social los Centros de Operaciones de Emergencias, así como los proyectos ejecutados en los departamentos de San Salvador, Santa Ana, San Miguel y San Vicente; del mismo modo requiere que para los departamentos de San Vicente y San Miguel, se designe personal idóneo para la realización de Estudios Hidrológicos en dichas sedes.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República, establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, el que está organizado para la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y el bien común.
- II. Que el Ministerio de Gobernación a través de la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, tienen la responsabilidad de formular y ejecutar los respectivos planes de trabajo de prevención, del manejo de riesgo y desastres, y de mitigación de los impactos de estos.
- III. Que en ese sentido, el Ministro de Gobernación Presidente de la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, con el afán de constituir y solidificar el sistema, para fortalecer la capacidad de reacción ante eventos que requieran la intervención de la Dirección General de Protección Civil, está construyendo en los departamentos de San Salvador, Santa Ana, San Miguel y San Vicente, los Centros de Operaciones de Emergencias, los cuales son de trascendental importancia para la atención de emergencias que puedan suscitarse en cada Región del país; para lo cual también es necesario, y por eso así lo solicitan, la designación de personal técnico idóneo para la realización de Estudios Hidrogeológicos en los departamentos de San Vicente y San Miguel.
- IV. Que la ley de la ANDA en su artículo 2, establece claramente que el objeto de la Institución es proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de Acueductos y Alcantarillados.
- V. Que el artículo 3 literal "c" del Pliego Tarifario vigente, establece que es facultad de la Junta de Gobierno, declarar de interés social Centros de asistencia social que tengan por finalidad la atención de grupos vulnerables de la sociedad tales como personas adultas mayores, menores de edad personas con padecimientos de enfermedades crónicas o sociales y otros similares; siempre que éstos sean ejecutados por el Gobierno Central, entidades oficiales autónomas, municipalidades y asociaciones o fundaciones sin fines de lucro, nacionales o extranjeras, según estipulando más adelante el numeral 2 del mismo artículo.
- VI. Que el artículo 14 de la ley de la ANDA estipula que le corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno de ANDA, nombrar los funcionarios, empleados,

representantes y agentes, dentro y fuera del país, determinándoles, las facultades y deberes inherentes a sus cargos.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social los "Centros de Operaciones de Emergencia" construidos en los departamentos de San Salvador, Santa Ana, San Miguel y San Vicente, por el Ministerio de Gobernación a través de la Dirección General de Protección Civil, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, literal "c" del Pliego Tarifario vigente.
2. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que gire las instrucciones pertinentes a efecto de que se preste el apoyo necesario a través de la Unidad de Investigación e Hidrogeología, para realizar los estudios Hidrogeológicos solicitados.
3. Delegar a la Gerencia Comercial para que efectúe los trámites correspondientes.

---

5.3.4) El Secretario Interino de la Junta de Gobierno, somete a consideración escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 25 de marzo de 2013, por medio del cual el señor Fernando Alexander Martínez, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad RENNO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RENNO, S.A. DE C.V., reitera en segunda ocasión la interposición del Recurso de Revisión en contra del acuerdo número 6.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 07 de marzo de 2013, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. LP-02/2013-FCAS "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN ISLA DE MÉNDEZ, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN (SEGUNDA VEZ)".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.3.6, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 09 de enero de 2013, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-02/2013-FCAS denominada "Introducción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en Cantón Isla de Méndez, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután" (segunda vez) las cuales fueron modificadas según acuerdo número 5.3.6, tomado en sesión ordinaria de fecha 05 de febrero de 2013.
- II. Que después de conocer el informe y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Junta de Gobierno mediante acuerdo número 6.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día siete de marzo del corriente año, adjudicó la Licitación Pública relacionada en el romano anterior.
- III. Que el día 13 de marzo del presente año, el señor Fernando Alexander Martínez, en su calidad de administrador único y representante legal de la sociedad Renno, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia RENNO, S.A. DE C.V., presentó escrito mediante el cual interpone recurso de revisión, por no estar de acuerdo con la mencionada adjudicación, en el que además alega la nulidad en contra del acto de notificación del acuerdo número 6.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 07 de marzo de 2013, por considerar que el acto de notificación adolece de defectos por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) con lo cual se le ha causado agravio; por lo que la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 5.6.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2013, acordó: 1- Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por el señor Fernando Alexander

Martínez, en su calidad de representante legal de la sociedad RENNO, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 6.4, tomado por esta Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día 07 de los corrientes, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. LP-02/2013-FCAS denominada "Introducción del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en Cantón Isla de Méndez, Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután" (segunda vez); 2- Declarar NO HA LUGAR la nulidad de la notificación del acuerdo número 6.4, tomado por esta Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día 07 de los corrientes; 3- Dejar sin efecto el acto de notificación del acuerdo número 6.4, tomado por esta Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día 07 de los corrientes realizado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; 4- Ordenar que se realice una nueva notificación del acuerdo número 6.4, tomado por esta Junta de Gobierno en la sesión ordinaria celebrada el día 07 de los corrientes, en los términos establecidos en el artículo 74 LACAP.

- IV. Que dicho acuerdo fue notificado a la referida sociedad el día 22 de marzo de 2013.
- V. Que en vista de lo anterior, el día 25 de marzo de 2013, el señor Fernando Alexander Martínez, en su calidad de administrador único y representante legal de la sociedad RENNO, S.A. DE C.V., presentó en segunda ocasión recurso de revisión en contra del acuerdo número 6.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 07 de marzo de 2013, por no estar de acuerdo en la adjudicación realizada por la Junta de Gobierno en dicho acuerdo.
- VI. Que con el acuerdo número 5.6.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo del corriente año, esta Junta de Gobierno dejó sin efecto el acto de notificación del acuerdo número 6.4, realizado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con lo que se subsanó el error de la notificación del 11 de marzo de 2013, por lo que las cosas volvieron al estado anterior al de la notificación; de lo que se desprende que se habilitó nuevamente el término legal para que los ofertantes que se consideraran agraviados por el acuerdo de adjudicación interpusieran el recurso de revisión regulado en el artículo 76 de la LACAP.
- VII. Que, por tanto, el recurso de revisión ha sido presentado cumpliendo los requisitos de tiempo y forma, de conformidad al artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece que de toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por dicha Ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión.
- VIII. Que en el mismo recurso de revisión el impetrante alega que la notificación del referido acuerdo 6.4 adolece nuevamente de nulidad por no haberse realizado de manera íntegra y detallada, tal y como lo establece el artículo 74 LACAP y artículo 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP). Sin embargo, es necesario aclarar que esta Junta de Gobierno ha tenido a la vista la esquila de notificación en la que se hace constar que se le entregó copia íntegra de la resolución de adjudicación al representante legal de la sociedad RENNO, S.A. DE C.V.; por otro lado, también se ha confrontado la certificación del acuerdo notificado con el correspondiente acuerdo que se encuentra asentado en el libro de actas que al efecto lleva la Secretaría de esta Junta de Gobierno y se ha podido constatar que ambos son conformes, por lo que es posible concluir que el aludido acuerdo número 6.4 ha sido notificado de manera íntegra, con lo que se cumple con lo establecido en el



artículo 74 LACAP, de tal suerte que la petición del señor Fernando Alexander Martínez, representante legal de RENNO, S.A. DE C.V., en el sentido de reiterar que se declare la nulidad del acto de notificación carece de fundamento, además de que como ya se dijo en el acuerdo número 5.6.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo del corriente año, esta Junta de Gobierno estableció que no es la autoridad competente para declarar la nulidad solicitada.

- IX. Que si bien el recurrente señala el artículo 50 RELACAP como fundamento legal para pedir que se declare la nulidad de la notificación del acuerdo 6.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada por esta junta de Gobierno el día siete de marzo del corriente año, no obstante es importante aclarar que esta disposición hace alusión a la obligación que tiene la Comisión de Evaluación de Ofertas para motivar la recomendación que debe presentar en el proceso precontractual, a lo cual se le ha dado cumplimiento en el caso que nos ocupa, de tal suerte que el aludido acuerdo hay un detalle de las actuaciones realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, las cuales constan en los considerandos de dicho acuerdo, mismas que fueran la base para que esta Junta de Gobierno adoptara la decisión de adjudicar la licitación que nos ocupa en el sentido en que lo hizo; por lo que se concluye que el argumento expresado por el impugnante para solicitar la nulidad del acto de notificación aludiendo a lo dispuesto en el artículo 50 RELACAP, igualmente carece de fundamento.
- X. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y al artículo 58 del RELACAP, es necesario nombrar una Comisión Especial de Alto Nivel conformada por personas idóneas para resolver el caso.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar NO HA LUGAR la nulidad de la notificación del acuerdo número 6.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada por esta Junta de Gobierno el día 07 de marzo del corriente año, realizada a las trece horas con cincuenta y nueve minutos del 22 de marzo de este mismo año.
  2. Admitir el recurso de revisión interpuesto por el señor Fernando Alexander Martínez, en calidad de administrador único propietario y representante legal de la sociedad RENNO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RENNO, S.A. DE C.V., en contra del acuerdo número 6.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 07 de marzo de 2013, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. LP-02/2013-FCAS referente a la "INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN CANTÓN ISLA DE MÉNDEZ, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN (SEGUNDA VEZ)".
  3. Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel de conformidad a lo establecido en el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la cual estará integrada por las siguientes personas: Ing. Manuel de Jesús Zavaleta González, Profesional Especializado de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico; Ing. Manuel Ángel Serrano Guzmán, Gerente de la Región Metropolitana; Lic. Jaime Alfonso Siliézar Montes, Asesor Financiero de la Presidencia; y Licda. Esmeralda Marleny León de Colorado, Sub Gerente de la Unidad Jurídica.
  4. Con base en el artículo 57 RELACAP, oír, dentro del plazo de tres días, a los terceros que puedan resultar perjudicados con la resolución de este acto.
  5. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para realizar las notificaciones correspondientes.
-

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Ing. Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las nueve horas con veinte minutos de todo lo cual yo, el secretario interino CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO  
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ARQ. HUGO ALFREDO BARRIENTOS CLARÁ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO

LIC. FRANCISCO ANTONIO CHICAS BATRES  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA  
SOCIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. EDWIN ERNESTO FLORES SÁNCHEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA  
SOCIAL

LIC. CRISTÓBAL CUELLAR ALAS  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ  
ASESOR LEGAL Y SECRETARIO INTERINO DE LA JUNTA DE GOBIERNO